 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 27 de 2020	Única Versión Octubre 27 de 2020
		Página 1 de 2

“Mediante el cual se modifica un artículo del Acuerdo N.º 17 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que la Universidad Central por mera liberalidad establece beneficios para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en el deporte o cuya situación aconseje un apoyo especial, un reconocimiento económico para el desarrollo de su programa de estudios y por un período académico, de acuerdo con la disposición presupuestal que se establezca.

Que, para el estudio, evaluación y recomendación para el otorgamiento de los beneficios antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estimó conveniente el apoyo de un Comité de Becas y reglamentar tanto su funcionamiento, como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de tales beneficios.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N.º 17 de 2020, el Consejo Superior derogó los Acuerdos 11-2016 y 15-2007 y se actualizaron las funciones del Comité de Becas, unificando las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes en programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.


Que, en aplicación del citado acuerdo, el Comité de Becas frente al cierre académico para el 2020-1, evidenció la necesidad de aclarar el literal c del artículo 6 del Acuerdo N.º 17 de 2020, con el fin de que sea inclusiva y equitativa al momento de la aplicación del beneficio concedido.

Por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar: Modifíquese el literal c del artículo 6 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 6º. Procedimiento para la asignación de Becas y Medias Becas. Los beneficios se asignan por el Comité de Becas de la siguiente forma:

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 27 de 2020</p>	<p>Única Versión Octubre 27 de 2020</p>
		<p>Página 2 de 2</p>

c. Las Medias Becas para excelencia académica: Se asignará hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos a los estudiantes que estando en el grupo de opcionados no hayan sido beneficiados con Beca, tengan los mejores promedios ponderado por créditos en el periodo inmediatamente anterior cursado, según los procedimientos y sistemas de cálculo establecidos por la Universidad y hayan matriculado, cursado y aprobado mínimo once créditos según su plan de estudios.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General

Revisado: Comité de Becas